

REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 07 de enero de 2016

COMUNICADO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
(05/01/2016)	Respetemos las Normas de las Elecciones Generales 2016 Publicidad Estatal, Neutralidad y Propaganda Electoral	Jurado Nacional de Elecciones	<p style="text-align: center;">COMUNICADO</p> <p style="text-align: center;">RESPETEMOS LAS NORMAS DE LAS ELECCIONES GENERALES 2016</p> <p style="text-align: center;">PUBLICIDAD ESTATAL, NEUTRALIDAD Y PROPAGANDA ELECTORAL</p> <p>El Jurado Nacional de Elecciones invoca a los partidos políticos, alianzas electorales y a los funcionarios y servidores públicos a respetar las normas electorales, colaborando de esta forma con el desarrollo de un proceso electoral alturado y transparente y fortaleciendo nuestro sistema democrático.</p> <p>En ese sentido, en el marco de las Elecciones Generales, se recuerda lo siguiente:</p> <p>A LAS ENTIDADES PÚBLICAS, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. La publicidad estatal se encuentra prohibida desde la convocatoria hasta el cierre del proceso electoral, conforme lo establece el artículo 192 de la Ley Orgánica de Elecciones. Las únicas excepciones son por impostergable necesidad o utilidad pública, casos para los que se requiere una autorización previa del Jurado Electoral Especial correspondiente si se difunde en radio o televisión o rendir cuenta posteriormente si se realiza en otros medios de difusión.2. El principio de neutralidad afecta a funcionarios de todos los niveles del Estado. Está prohibido que toda autoridad política o pública favorezca o perjudique a determinada organización política o candidato o que haga propaganda a favor o campaña en contra de alguna agrupación política o candidato, de acuerdo con los artículos 346, 347 y 361 de la Ley Orgánica de Elecciones.

<p>(05/01/2016)</p>	<p>A los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales</p>	<p>Dirección General de Presupuesto Público</p>	<p style="text-align: center;">COMUNICADO N° 001-2016-EF/50.01</p> <p style="text-align: center;">A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES</p> <p style="text-align: center;">Presentación de solicitudes de opinión previa sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” que se realicen hasta el 31 de enero de 2016</p> <p>Se recuerda a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que de acuerdo con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su artículo 9° numeral 9.1 a nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo, entre otras causales, las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2016 conforme lo establece el literal e) del referido numeral.</p> <p>Para el caso de la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo”, según el citado artículo, se requiere el informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos (DGGRP), esta última vinculada a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.</p> <p>Teniendo en cuenta que el plazo límite para la aprobación de dichas modificaciones, conlleva un proceso de revisión y análisis oportuno de la información sustentatoria, por las referidas direcciones generales, según corresponda, es necesario que los Pliegos Presupuestarios, que vayan a requerir el informe previo, presenten sus solicitudes, con la debida anticipación a la DGPP y a más tardar el 22 de enero de 2016.</p>
---------------------	--	---	--